



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2015-MPRSRJ/GEMU

Juliaca, 21 de abril del 2015.

VISTO:

El Acta de Compromiso de Alta Dirección para la implementación del Control Interno y El Acta de conformación del denominado Comité Especial del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tiene Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura general sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión y Control. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Control Interno contiene las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta, eficiente y eficazmente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El Control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Entidad como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los Procedimientos establecidos en sus Planes, Reglamentos, Manuales y Disposiciones Institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El Control Interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el Órgano de Control Institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la Entidad a su cargo.

Que la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las Entidades del Estado implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de objetivos, correspondiendo al Titular y a los Funcionarios responsables de los órganos Directivos y Ejecutivos de la Entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas Entidades.

Que, el artículo 6° de la norma precitada establece que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la Entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno: Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del Órgano a su cargo, con sujeción a la normatividad legal y técnica aplicables, organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno, demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, entre otros.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, publicada el 30 de octubre de 2008, se aprueba la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, que reúne los lineamientos, herramientas y métodos y expone con mayor amplitud los conceptos utilizados en las Normas de Control Interno, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Asimismo se propone establecer plazos para dicho fin, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Control Interno y para coadyuvar a la mejora de la gestión pública y al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que, estando establecido en el Art. 20° e Inc. 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; las atribuciones administrativas delegadas y precisadas en la Resolución de Alcaldía N° 075-2015-MPSR-J-A y las funciones establecidas en el artículo 18° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Román.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los funcionarios que integran el Comité Especial del Sistema de Control Interno (CESCI), el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control de la entidad y que está conformado de la siguiente forma:

Titulares

- Presidente GERENTE DE ADMINISTRACION
- Secretario GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
- Integrante 1 GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
- Integrante 2 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- Integrante 3 SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- Integrante 4 GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- Veedor REPRESENTANTE OCI

Suplentes

- Del Presidente GERENTE MUNICIPAL
- Del Secretario GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
- Del Integrante 1 GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- Del Integrante 2 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
- Del Integrante 3 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
- Del Integrante 4 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Especial del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Román, realice las acciones pertinentes conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, debiendo elaborar el respectivo Plan de Trabajo en un plazo de 15 días.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román, coadyuven y brinden el apoyo requerido por el Comité Especial del Sistema de Control Interno de la Entidad para la implementación y cumplimiento oportuno de la labor encomendada, proponiendo Directivas, Reglamentos, Instructivos y MAPROS de Riesgos de Control de Recursos de la Entidad que se requiera en cada Unidad Orgánica.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros Titulares y Suplentes del el Comité Especial del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

CPCC Dionicio Coronado Cachicatari
GERENTE MUNICIPAL

